

## CONVALIDACIÓN LOE - LOE DE MÓDULOS PROFESIONALES.

En los apartados siguientes se contempla la convalidación entre módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional elaborados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de educación (LOE)

### El mismo módulo profesional está incluido en diferentes títulos.

Un módulo profesional que sea común a varios ciclos formativos LOE y, por tanto, tenga igual código y denominación, se trata del mismo módulo profesional. Por ello, si dicho módulo está superado en un ciclo, no es necesario superarlo en otro, ni debe ser objeto de convalidación alguna. **La calificación** obtenida en el módulo profesional superado **será trasladable** a cualquiera de los ciclos en los que esté incluido.

La relación de los módulos profesionales comunes a diferentes títulos elaborados al amparo de la LOE, son las que constan en el Anexo II de este documento (a fecha de septiembre de 2013).

### Convalidación del módulo profesional de «Formación y Orientación Laboral» y el de «Empresa e Iniciativa Emprendedora»

La superación del módulo profesional de Formación y orientación laboral o de Empresa e iniciativa emprendedora, de cualquier título de formación profesional establecido al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tendrá los efectos de la convalidación de dichos módulos profesionales en cualquier otro ciclo de Grado Medio o de Grado Superior establecido al amparo de la misma ley.

Esto se determina en los reales decretos que establecen los títulos de formación profesional, en sus artículos 14 y 15, para grado medio y grado superior respectivamente.

En el supuesto de que un alumno, titulado o no, desee **la convalidación de algún módulo profesional de otro título LOE deberá ajustarse a lo establecido en la normativa vigente sobre convalidaciones de módulos profesionales y se debe trasladar la solicitud a la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional** del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.